



35

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001- 33 – 34 – 004 – 2019 – 00147 – 00
Medio de Control: Nulidad simple
Demandante: Agencia Nacional de Minería
Demandado: Municipio de Une – Concejo Municipal

ASUNTO: Corre traslado medidas cautelares.

El apoderado de la Agencia Nacional de Minería, solicita la adopción de medidas cautelares en el asunto de la referencia, motivo por el que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se ordena:

- 1. CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días de la medida cautelar que obra a folios 30 a 33 del cuaderno de medidas cautelares, al Municipio de Une – Concejo Municipal, para que se pronuncie frente a la misma, de considerarlo pertinente.
- 2.** Cumplido lo anterior, regrese de forma inmediata al despacho para decidir la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ**

GACE
AS #42

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA